



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá*

Tocancipá, septiembre seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

*Ejecutivo 25817-40-89-001-2020-00414-00*

*Demandante: PAOLA ANDREA ECHAVARRIA HERNANDEZ*

*Demandado: NELSON YOBANY MELO RUEDA y Otra*

Antecede memorial de la parte actora, en la que solicita tener por notificada a la demandada MARTHA PATRICIA TORRES, sin embargo; verificado el plenario no es posible tener por notificada a la ejecutada, toda vez que no se allegan las constancias respectivas para verificar si se realizó en debida forma la notificación.

Véase que es ausente la constancia emitida por la empresa de correo certificado, en la que se indique si la demandada reside o labora en el lugar, lo allegado es una “*Guía y/o Factura*” de la que se lee que la entrega fue exitosa, pero no se indica si la persona vive o trabaja en el lugar. Aunado a ello no se allegó el citatorio y aviso conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P. en la que se le indique a la ejecutada la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de las providencias a notificar, la advertencia que comparezca a notificarse personalmente para luego ser notificada por aviso.

Y si la notificación fue realizada conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 tampoco se allegó la comunicación remitida a la demandada en la que se debe advertir que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Así las cosas, se requiere al apoderado actor para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada en debida forma, ya sea de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en los términos del artículo 8º de la Ley 2213/22 y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
*Juez*

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 029 de SEPTIEMBRE 7 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

**YENNY MARCELA LEON**  
**MESA**

**Firmado Por:**  
**Julio Cesar Escolar Escobar**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f731f0eaddbe6a559e440fe32425da58f02f0e8a4088326f43b67bc219d2b80**

Documento generado en 06/09/2022 06:00:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**